



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	38

SEGUNDA PARTE

**22 de Febrero de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MANDAMIENTO que emite el titular del Poder Ejecutivo dentro del procedimiento de dotación de tierras solicitado por el poblado denominado Pájaro Bobo de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato..... 4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO para notificar a Alejandro Limón Padilla y/o a quien (es) resulten interesados, se digan poseedores o propietarios, el acuerdo de aseguramiento de fecha 10 de septiembre de 2021, dictado en la Carpeta de Investigación 96722/2021 del índice de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro..... 16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, mediante el cual se aprueba adecuar la denominación del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Acámbaro, Guanajuato..... 17

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

REGLAMENTO Interno del Juzgado Administrativo Municipal del Municipio de Coroneo, Guanajuato..... 18

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

ACUERDO mediante el cual se aprueban reformas y adiciones al Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones en el Municipio de León, Guanajuato..... 22

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN DIEGO DE LA UNIÓN, GTO.

REGLAS de Operación del programa municipal de Bordería Infraestructura Agrícola 2022 del Municipio de San Diego de la Unión, Guanajuato..... 24

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN JOSÉ ITURBIDE, GTO.

CÓDIGO de Conducta del Municipio de San José Iturbide, Guanajuato..... 35

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto a Base de Resultados para el Ejercicio Fiscal del año 2022 del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato..... 49

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023..... 56

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VICTORIA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación del Municipio de Victoria, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023..... 68



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

LA CIUDADANA ARACELI PEREZ GRANADOS, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CORONEO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 10 Y 107 FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 2,76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2023 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERNO DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las bases para la creación e integración del Juzgado Administrativo Municipal del municipio de Coroneo, Guanajuato.

Función de gobierno

Artículo 2. La justicia administrativa municipal estará a cargo de un Juzgado Administrativo Municipal cuya actuación se sujetará a los principios de legalidad, publicidad, audiencia e igualdad.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato;
- II. Ley Orgánica Municipal: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- III. Municipio: El Municipio de Coroneo, Guanajuato;
- IV. Reglamento: El presente Reglamento Interno del Juzgado Administrativo Municipal del Municipio de Coroneo, Guanajuato;
- V. Juzgado: El Juzgado Administrativo Municipal; y
- VI. Juez Administrativo: El Juez Administrativo Municipal titular del Juzgado Administrativo Municipal.

Capítulo Segundo Del Juzgado Administrativo Municipal

Creación

Artículo 4. La creación del Juzgado corresponde al Ayuntamiento, en caso de que exista una propuesta de creación de un Juzgado adicional al existente, deberá realizarse un análisis de la necesidad de atención considerando entre otros factores los siguientes:

- I. La densidad de población del municipio;
- II. El número de Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal;
- III. El número de personas servidoras publicas adscritas al Juzgado existente; y
- IV. El número de asuntos que se tramitan en el Juzgado existente.

Nombramiento

Artículo 5. El Juez Administrativo durará en su cargo cinco años, sin posibilidad de designación para el periodo inmediato, será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna, que será presentada por el Comité Municipal Ciudadano en funciones.

Para efectos de la Ley Orgánica Municipal el procedimiento de nombramiento de Juez Administrativo será el siguiente:

I. El Comité Municipal Ciudadano emitirá convocatoria pública, en la cual se considerarán los requisitos para ser Juez Administrativo establecidos en el artículo 253 de Ley Orgánica Municipal;

II. La convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Municipal, en las redes sociales, en la página oficial de internet del Ayuntamiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al menos en un medio de comunicación impreso que circule en el municipio.

III. Las personas aspirantes a Juez Administrativo que hayan cumplido con los requisitos previstos en la convocatoria, según conste en evaluación realizada por el Comité Municipal Ciudadano, podrán comparecer a entrevista, misma que podrá ser difundida por los medios que al efecto se determine.

IV. Una vez que se hayan realizado las entrevistas, el Comité Municipal Ciudadano integrará la terna que será presentada al Ayuntamiento.

El documento que emita el Comité Municipal Ciudadano en el que se contenga la terna propuesta, y conste la evaluación de las propuestas recibidas, deberá estar debidamente motivado y fundamentado, contener la relación de la totalidad de propuestas registradas, la mención de aquellas que no reunieron los requisitos de la convocatoria, y de las que sí, así como las razones por las que se haya determinado seleccionar a los tres candidatos propuestos de entre la totalidad de propuestas recibidas.

V. El día hábil siguiente al el que se haya emitido el documento que contiene la conformación de la terna aprobada, el Comité Municipal Ciudadano presentará a la Secretaria del Ayuntamiento el documento que contenga su propuesta acompañada de los expedientes de los aspirantes seleccionados, con la finalidad de que, en la sesión inmediata posterior, el Ayuntamiento pueda proceder a realizar la selección y nombramiento de la persona que ocupara la titularidad del Juzgado.

VI. De la propuesta en terna de aspirantes al cargo que haya presentado en Comité Municipal Ciudadano, el Ayuntamiento nombrará a quien obtenga mayoría calificada.

Si ninguna de las personas propuestas obtiene mayoría calificada, se repetirá la votación entre los integrantes de la terna que hayan obtenido mayor número de votos y de entre ellos, será nombrado Juez Administrativo el que obtenga la mayoría.

La información que se genere con motivo de la integración de la terna será considerada información pública.

El Ayuntamiento deberá iniciar el proceso de nombramiento del Juez Administrativo conforme a los términos que establece la Ley Orgánica Municipal.

El procedimiento señalado en el presente artículo deberá realizarse apegándose a los principios de gobierno abierto, equidad, oportunidad, transparencia, imparcialidad y honradez, debiéndose garantizar la participación de los ciudadanos en particular y de la sociedad organizada.

En el supuesto de que se registren menos de tres propuestas o que del resultado de la evaluación de las mismas se desprenda que son menos de tres aspirantes los que cumplen la totalidad de requisitos de la convocatoria, el Comité Municipal Ciudadano declarará desierta la convocatoria y procederá a emitir una nueva en la cual considerara igualmente la totalidad de requisitos para ser Juez Administrativo que señala el artículo 253 de la Ley Orgánica Municipal.

Nulidad

Artículo 6. El nombramiento de Juez Administrativo que se haga en contravención a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento será nulo de pleno derecho.

Destitución

Artículo 7. El Juez Administrativo solo podrá ser destituido de su cargo en los términos del artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal.

Capítulo Tercero

De la Integración y funcionamiento del Juzgado Administrativo Municipal

De la Integración del Juzgado

Artículo 8. El Juzgado se integrará, como mínimo con el personal que dispone el artículo 245 de la Ley Orgánica Municipal.

De las facultades del Juez Administrativo Municipal

Artículo 9. El Juez Administrativo tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer y resolver de los procesos administrativos;
- II. Imponer las correcciones disciplinarias, así como hacer uso de los medios de apremio que procedan, en el ámbito de su competencia;
- III. Dirigir el desarrollo de las audiencias y mantener el orden en las mismas;
- IV. Dictar las medidas tendientes a la conservación del orden, el buen funcionamiento y la disciplina de su juzgado, exigiendo se guarde el respeto y consideración debidos;
- V. Llevar la correspondencia del juzgado, autorizándola con su firma;
- VI. Gestionar el apoyo técnico, administrativo y financiero necesario para el debido funcionamiento del juzgado;
- VII. Formular el anteproyecto anual de egresos de su juzgado, así como ejercer el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento;
- VIII. Conceder o negar licencias al personal adscrito a su juzgado;
- IX. Rendir al Ayuntamiento un informe anual de labores;
- X. Nombrar y remover al personal jurídico y administrativo aprobado en el presupuesto respectivo;
- XI. Expedir circulares para aclarar e informar aspectos del funcionamiento del Juzgado Administrativo;
- XII. Inhabilitar días y horas por días festivos, conforme al calendario oficial de su Municipio; y
- XIII. Las demás que les confiera el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El personal adscrito al Juzgado tendrá las facultades y atribuciones que se señalen para su cargo, en la Ley Orgánica Municipal y en el presente Reglamento.

Del funcionamiento

Artículo 10. La organización del desarrollo del trabajo del Juzgado se llevará a cabo conforme a lo que determine el Juez Administrativo, debiendo procurar la simplificación administrativa y la transparencia.

Previsión presupuestaria

Artículo 11. En el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal deberán preverse los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes, con los que deberá contar el Juzgado para el ejercicio de su función.

Del Horario de servicio

Artículo 12. El horario de servicio del Juzgado se determina conforme a lo siguiente:

- I. La prestación del servicio de atención al público en general será de las 09:00 a las 17:00 horas de los días hábiles; y
- II. El horario para recepción de demandas y promociones será de las 09:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes; de las 16:01 a las 23:59 horas, se recibirán exclusivamente demandas y promociones de termino en el domicilio y por el servidor público adscrito al Juzgado que para tal efecto se señale mediante acuerdo del Juez Administrativo.

Vacaciones

Artículo 13. El personal adscrito al Juzgado tendrá cada año dos periodos de vacaciones, de diez días hábiles cada uno, preferentemente en la segunda quincena de julio y en la segunda quincena de diciembre.

Suspensión de labores

Artículo 14. Se suspenderán labores en el Juzgado, los días en que el calendario oficial señale para los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios y cuando así lo determinen las autoridades competentes del municipio.

Guardias

Artículo 15. El personal adscrito al Juzgado realizará guardias los días inhábiles que correspondan a jornadas electorales y aquellos días que determine el Ayuntamiento por cuestiones de interés público.

Ausencias

Artículo 16. Las ausencias del Juez Administrativo hasta por quince días, serán suplidas por el secretario de estudio y cuenta, en caso de ausencias mayores a quince días, el Ayuntamiento designara un suplente.

Las ausencias del personal adscrito al Juzgado hasta por seis meses serán suplidas por la persona que designe el Juez Administrativo.

De la Defensoría de Oficio

Artículo 17. Conforme a la disponibilidad presupuestal, podrá conformarse una defensoría de oficio adscrita al Juzgado, pero autónoma en sus actividades, encargada de asesorar y representar a los gobernados en las controversias administrativas y fiscales que se presenten contra las autoridades municipales, mediante el proceso ante los juzgados administrativos municipales., integrada conforme a lo que para tal efecto señala la Ley Orgánica Municipal y cuyo titular será nombrado mediante el mismo procedimiento que señala el presente Reglamento para el nombramiento del Juez Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Segundo. - Se abroga el Reglamento Interno del Juzgado Administrativo Municipal, del Municipio de Coroneo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato no. 108 Tercera Parte de fecha 06 de julio de 2007.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 70 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento de Coroneo, Guanajuato, al día 18 de enero de 2023.

C. Araceli Pérez Granados
Presidenta Municipal



L.C.P.F. Luis Fernando Velázquez Esquivel
Secretario del Ayuntamiento

